



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE OFICIALIZACIÓN DE SANCIÓN N° 001 - 2018-GR.CAJ-DRA/DP

Cajamarca, 30 ENE 2018

VISTOS:

Expediente N° 012-2016-STPAD; Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2018-GR.CAJ/GGR (MAD N° 3496947), de fecha 09 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Que, mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2018-GR.CAJ/GGR (MAD N° 3496947), de fecha 09 de enero de 2018 (Fs. 265 a 270), emitida por el Gerente General Regional de esta Entidad, en su condición de Órgano Sancionador, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR del procedimiento administrativo disciplinario instaurado vía Resolución de Órgano Instructor N° 001-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de enero de 2017, a los investigados que se nombran a continuación, estando a que los alcances del régimen disciplinario establecido por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, no abarca a quienes, como en su caso, han sido vinculados con el Estado vía contratos de locación de servicios; esto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa:

Desviación N° Cuatro:

- ULISES IVÁN BURGOS DÍAZ, en su calidad de Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, vinculado vía Contrato de Locación de Servicios.
- WILMER MONSALVE FERNÁNDEZ, en su calidad de Almacenero de Trabajo en Rutas de Emergencia de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, vinculado vía Contrato de Locación de Servicios

Desviación N° Ocho:

- ULISES IVÁN BURGOS DÍAZ, en su calidad de Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, vinculado vía Contrato de Locación de Servicios.
- FLAUBERT VARGAS MEJÍA, en su calidad de encargado de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, vinculado vía Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR CON AMONESTACIÓN ESCRITA al Ing. WALTER BENAVIDES GAVIDIA, en su condición de Gerente Sub Regional de Cutervo, por la comisión de la falta consistente en la trasgresión del deber de "Responsabilidad" previsto en el inciso 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al haber vulnerado el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, incumpliendo así los literales a) y n) de sus funciones específicas de Director Programa Sectorial IV - Gerente Sub Regional obrantes en el Manual de

RESCH/eocm

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Urb. La Alameda - Cajamarca





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE OFICIALIZACIÓN DE SANCIÓN N° 001 - 2018-GR.CAJ-DRA/DP

Cajamarca, **30 ENE 2018**

Organización y Funciones — MOF — de la Gerencia Sub Regional de Cutervo; esto, en atención a los hechos advertidos en la Desviación N° Cuatro del Informe de Auditoría N° 039-2015-2-5336 - "Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios", acción de control comprendida entre el 01 de enero de 2013 al 30 de junio de 2015, emitida como parte de la Auditoría de Cumplimiento a la Gerencia Sub Regional de Cutervo; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTÍCULO TERCERO: El servidor sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o apelación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo presentar el impugnatorio ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, que por este acto resuelve sancionarlo. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado. El recurso de reconsideración será resuelto por la Gerencia General Regional y el recurso de apelación a cargo la Dirección de Personal de esta Entidad, de conformidad con lo previsto con el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD a los investigados que se señalan a continuación, al no haberse determinado conducta pasible de sanción:

Desviación N° 07:

- **JOSÉ DARÍO MARRUFO FERNÁNDEZ**, en su calidad de Director de Administración de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, designado mediante Memorando N° 816-2012-GR.CAJ/GSRC.
- **WALTER BENAVIDES GAVIDIA**, Gerente Sub Regional de Cutervo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2013-GR.CAJ/P. "

En ese contexto, y conforme a lo previsto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: "...Para el caso de la amonestación escrita la sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario. Es impuesta por el jefe inmediato. **LA SANCIÓN SE OFICIALIZA POR RESOLUCIÓN DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES**" (Énfasis agregado), por la presente se procede oficializando la sanción impuesta por el Gerente General Regional, entendiéndose por oficialización de la sanción a la descripción citada en el numeral 17.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE que expresa: "17.3 La sanción se entiende oficializada cuando es comunicada al servidor o ex servidor civil... Para los casos de amonestación escrita, cuando el jefe inmediato actúa como Órgano Instructor y Sancionador, una vez decidida la sanción, este debe comunicar al Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, para que dicha sanción sea puesta en conocimiento del servidor o ex servidor civil procesado".

Que, en atención al régimen disciplinario diseñado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE OFICIALIZACIÓN DE SANCIÓN N° 001 - 2018-GR.CAJ-DRA/DP

Cajamarca,

30 ENE 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA impuesta al Ing. WALTER BENAVIDES GAVIDIA, en su condición de Gerente Sub Regional de Cutervo, mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2018-GR.CAJ/GGR (MAD N° 3496947), de fecha 09 de enero de 2018; esto, en atención a los fundamentos expuestos en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El infractor podrá interponer recurso de reconsideración o apelación **contra la Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2018-GR.CAJ/GGR**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto, debiendo presentar el impugnatorio **ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca que en el presente procedimiento acciona como Órgano Sancionador**. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado. El recurso de reconsideración será resuelto por la Gerencia General Regional y el recurso de apelación a cargo la Dirección de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaría General **NOTIFIQUE la presente, adjuntando la Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2018-GR.CAJ/GGR**, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede, a la **Dirección Regional de Control Institucional**; a la **Procuraduría Pública Regional** y a los interesados conforme al detalle siguiente:

- WALTER BENAVIDES GAVIDIA, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en **AV. ANAXIMANDRO VEGA N° 879, del Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.**
- ULISES IVÁN BURGOS DÍAZ, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en **AV. Cajamarca S/N, del Distrito de Tantarica, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca;** y en el domicilio indicado en el Informe de Control sito en el **Jr. La Merced N° 525, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca.**
- WILMER MONSALVE FERNÁNDEZ, en el domicilio indicado en el Informe de Control sito en el **Jr. Armando de los Ríos S/N, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca**¹.
- JOSÉ DARÍO MARRUFO FERNÁNDEZ, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en el **Jr. San Antonio N° 104, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca.**
- FLAUBERT VARGAS MEJÍA, en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en el **Jr. Joaquín Capelo S/N, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

¹ En su ficha RENIEC no figura dirección domiciliaria.

RESCH/eocm

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE PERSONAL
Rosario E. Salazar Chero
Abg. Mg. Rosario E. Salazar Chero
DIRECTORA